

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo... 7.50 pts. trimestre
 Provincia... 8.50 " " "
 Extranjero... 10.00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Circular número 22

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 21

Dispuesto por la Real orden de 1.º de Diciembre último, que por los Gobiernos civiles se remitan trimestralmente al Instituto de Reformas Sociales las cuentas de las multas impuestas por infracción de la Ley del Descanso dominical, los señores Alcaldes de esta provincia remitirán á este Gobierno, dentro de los diez primeros días del presente mes de Abril, un estado que comprenda las multas que hayan sido impuestas por su autoridad, con arreglo al siguiente modelo.

Oviedo 1.º de Abril de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Aréllano.

R. al núm. 1.123

(Modelo que se cita.)

AYUNTAMIENTO DE	ESTADÍSTICA de las multas hechas efectivas por infracciones á la Ley del Descanso dominical (dispuesta por Real orden circular de 19 de Diciembre de 1905. (1) Trimestre de 190...	Quantía de la multa	(4)
		Causa de la imposición	
		Industria ejercida	
		Nombre del multado	
FECHAS	Del pago de la multa	Del pago de la multa	(3)
		Núm. de orden	(3)

(1) Este estado se remitirá trimestralmente.
 (2) Primero, segundo, tercero ó cuarto.
 (3) Se consignarán el día y el año en números árabes y el mes en número romano.
 (4) Se especificará la causa, consignando los casos de reincidencia.

Cumpliendo lo prevenido por el artículo 21 de la Ley de procedimiento administrativo, se hace público para conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Mariano Argüelles, Presidente del Centro Mercantil, contra una providencia de este Gobierno, por la que se le impuso 250 pesetas de multa.

Oviedo 2 de Abril de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Aréllano.

R. al núm. 1.142

Universidad de Oviedo

1.ª enseñanza

En vista de las reclamaciones presentadas dentro del plazo contra las propuestas de Maestras y Maestros del concurso único de Septiembre de 1905, este Rectorado ha resuelto:

1.º Desestimar la instancia de don Constantino Menéndez Argumosa, protestando de haber sido excluido del concurso, toda vez que se ha comprobado que la Junta local de enseñanza de Gijón le instruye expediente gubernativo por abandono del cargo, y porque esta prohibición, prevenida para los aspirantes en concurso de ascenso y de traslado, es extensiva al único, cuando, como en este caso, el concursante es Maestro sustituto propietario de Caldones, y solicitaba en él su traslado ó ascenso, según el sueldo de la escuela que deseaba obtener.

2.º Igualmente es desestimada la de D. Alvaro Rodríguez, por estar dispuesto que los servicios de los sustitutos nombrados conforme al art. 71 del Reglamento, se computen como interinos, como así se hizo al interesado.

3.º Se desestima también la reclamación presentada por doña Angela Castrillo, propuesta ahora para la escuela de Orlé, en Caso, á quien le fueron reconocidos todos los servicios en propiedad desde la fecha del título profesional, según las disposiciones vigentes acerca del particular.

4.º Revisado el expediente de doña María del Rosario Revuelta, resulta cierto que no se le han computado 20 días de servicios interinos y que solicitaba todas las incompletas; debiendo por consiguiente, advertido el error, admitir su reclamación y proponerla para la escuela mixta de Torañón, en Parres, que es la que se le adjudica.

5.º No estando comprendida doña Remedios Román en el caso 3.º de la Real orden de 27 de Abril de 1905, se

desestima la renuncia que hace de la escuela obtenida en el concurso, que, por rectificación de propuestas, es la de Taladriz-Sisterna, concejo de Ibias, en vez de la de Berducedo.

6.º Las manifestaciones de los Alcaldes de Soto del Barco y de Caso, pidiendo en nombre de las Juntas Locales Maestro y no Maestra para las escuelas de asistencia mixta de La Corrada y Bezares, no pueden ser tenidas en cuenta por no haber sido formuladas á este Rectorado con anterioridad á la formación y publicación de las propuestas en el BOLETIN OFICIAL.

7.º Admitidas las preferencias por escuela en otra provincia que obtuvieron los concursantes doña Julita Rodríguez Iturbe, D.ª María Consuelo Díez, D.ª Benéfrida Rodríguez, D.ª María Mercedes Arribas, D.ª Juliana Arbós Galán, D.ª Felisa Pastor Fernández, D.ª Josefa Crespo Martínez, D. Antonio Acebo Alapont, D. Adrián Martínez Latorre, D. Angel Fernández Delgado, D. Tomás García Campo, D. Gil Blanco Gazapo, D. Antolin Santos Mediante y D. Francisco Marcos Delgado, quedan modificadas las propuestas respecto á los Maestros y escuelas que se mencionan:

- Para Villandás, D.ª Eusebia Rodríguez Bragulat.
- Para Orlé, D.ª Angela Castrillo y Olea.
- Para Ayones, D.ª Evelia del Bosque.
- Para Fresno, D.ª María Consuelo Sanz Pastor.
- Para San Martín de Podes, D.ª Raimunda Cuervo Noval.
- Para San Salvador, D.ª Tarsila Ferreira Duque.
- Para Perlavia, D.ª María Concepción González.
- Para Armiello, D.ª Aurelia Fernández Alvarez.
- Para Priesca, D.ª Lucinda Rocés Díaz.
- Para Sobrecastiello, D.ª Justa de las Heras.
- Para Narciandi, D.ª Joaquina Ramona Gimeno.
- Para Linares, D.ª Rosario Díaz y González.
- Para Villalaer, D.ª Encarnación Hernández Comerón.
- Para Santiago, D.ª Trinidad Gil Mayor.
- Para Villaverde, D.ª Silvana García Gomez.
- Para Berducedo, D.ª Flora Antón Mozo.

- Para San Emiliano, D.ª Alberta Novvo Rodríguez.
- Para Cezures, D.ª Teófila Nuñez.
- Para Foyedo, D.ª Genoveva Martín Dominguez.
- Para San Felix, D.ª Andrea Ganado.
- Para Castrillón, D.ª Marcelina González Batuecas.
- Para Villarin-Brañatulle, D.ª Casilda Santamaría.
- Para Arenas, D. José R. Alcarria.
- Para Limanes (Siero) D. Ramón Moreno Méndez.
- Para Palmiano, D. Máximo Riesco Cruz.
- Para Vega de Poja, D. Ciriaco Gómez Monje.
- Para Gargantada, D. Domingo Alija Bécars.
- Para Puertas, D. Bernardino Paniagua.
- Para Argüero, D. Francisco Sevillano.
- Para Sta. Rosa, D. Casimiro Mateo.
- Para S. Vicente, D. Raimundo González Alvarez.
- Para Pando, D. Matías Mier Roiz.
- Para Inclán, D. Antonio Martín.
- Para Celles, D. Alfonso Gimenez de Dios.
- Para Pino, D. Joaquin Villar.
- Para San Mamés, D. Andrés González.
- Para San Sebastián, D. José Berenguer.
- Para Santa Eulalia, D. Juan Meroño González.
- Para Sograndio, D. Emilio Bastida.
- Para Caranga, D. Daniel Garzón Benito.
- Para Lodeña, D. Martín García Gutiérrez.
- Para Casielles, D. José Sanchez Moñita.
- Para Espinaredo, D. Claudio Adrados Vazquez.
- Para Viego, D. Cesar Picado Hernández.
- Para Riello, D. Victorio Sanz García.
- Para Villamayor, D. Victoriano García Ballesteros.
- Para La Veguina, D. Esteban Muñoz Robledo.
- Para Soutelo-Laviarón, D. Eduardo González Vicente; y
- Para Molleda (sustitución), D. Ricardo Mallo Bardón.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo 4 de Abril de 1906.—El Vicerrector, Fermín Canella.

R. al núm. 1.146

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad.	Concesiones colindantes
Días 16 al 23 de Abril de 1906. Batalla.	Hierro.	16.457	Monte de Vibaño.	Vibaño.	Llanes.	Demarcación.	D. Julio Bertrand. Representante D. Arturo Bertrand.	Gijón. Oviedo.	Carmen, núm. 15.817.
De 19 al 26 id.	Id.	16.469	Vituerta.	Vidiago.	Id.	Id.	D. Guillermo Mac Lennan. Representante D. Roque Costillas.	Santander. Oviedo.	Luisita S. s. Esperanza, núm. 14.962.
De 21 al 28 de id.	Id.	16.488	Santa Marina.	Parres.	Id.	Id.	D. Bernardo L. Domecq.	Santander.	
Adolfo.	Id.	16.489	La Raiz.	Vibaño.	Id.	Id.	Idem.	Id.	
De 26 de Abril al 3 de Mayo. Mercedes.	Hulla.	16.494	Torombia.	Barro.	Id.	Id.	D. Juan Pérez Sánchez.	Posada, Llanes.	
De 28 de Abril al 5 de Mayo Célica primera.	Hierro.	16.501	Cercedo.	Calabriz.	Ribadesella.	Id.	D. Ramón Martínez Sierra.	Oviedo.	
De 4 al 11 de id. Segunda San Miguel.	Hulla.	16.466	Piñueco y Vega Rionda.	Artedosa.	Piloña.	Id.	D. Vicente Mellado Montesinos. Representante D. José Bernardo Sánchez.	Bilbao. Oviedo.	
De 7 al 14 de id. Kilómetro siete.	Id.	16.495	El Carril y otros.	Beloncio.	Id.	Id.	D. José Bernardo Sánchez.	Id.	Carlolina, núm. 14.447.
De 8 al 15 de id. Kilómetro seis.	Cobre.	16.508	Monte Braña.	Valle.	Id.	Id.	D. Antonio Vigil de Llano.	Valle, Piloña.	
De 11 al 18 de id. Victorina.	Id.	16.509	Llames.	Id.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	
De 12 al 19 de id. Berta.	Hierro.	16.490	Barrio de Serandi.	San Martín de Villamejín.	Proaza.	Id.	D. Gregorio Alonso García.	Villamejín, en Proaza.	
De 14 al 21 de id. Yraida.	Id.	16.491		Santa Catalina de Labares.	Sto. Adriano.	Id.	Idem.	Id.	
De 16 al 23 de id. San Antonio.									

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Registradores, de sus representantes en la capital y de los dueños de las minas colindantes y próximas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859 y en el 33 del Reglamento de 16 de Junio último.
Oviedo 3 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Marzo de 1906.

ARTILLERIA
Fábrica de Trubia

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	INGRESOS		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO autorizado y resultas	OPERACIONES realizadas.	EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	10.988 95	1.207 15	»	9.781 80
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	699.629 70	54.723 82	»	644.905 88
5 Instrucción pública.	2.320	820	»	1.500
6 Beneficencia.	664.465 52	24.625 34	»	639.810 18
7 Ingresos extraordinarios.	650	»	»	650
8 Arbitrios especiales.	1.080.175 83	258.124 98	»	822.050 85
9 Empréstitos.	206.000	»	»	206.000
10 Enajenaciones.	370.000	»	»	370.000
11 Resultas	»	212.691 11	212.691 11	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	202 45	202 45	»
	3.014.230	552.424 85	212.893 56	2.694.698 71
PAGOS				
1 Administración provincial	132.097	32.176 61	»	99.830 39
2 Servicios generales.	73.443	12.230 42	»	61.212 58
3 Obras obligatorias.	85.573 78	41.876 83	»	43.696 95
4 Cargas.	543.321 66	51.667 04	»	491.654 62
5 Instrucción pública.	113.701 68	21.545 88	»	92.155 80
6 Beneficencia.	908.201 62	213.446 74	»	694.754 88
7 Corrección pública.	97.449 93	9.025 46	»	88.424 47
8 Imprevistos.	2.000	»	»	2.000
9 Nuevos Establecimientos.	49.910	10.000	»	39.910
10 Carreteras.	249.356 31	49.890 67	»	199.465 64
11 Obras diversas.	207.819 33	32 15	»	207.786 58
12 Otros gastos.	151.073 76	11.032 59	»	139.991 17
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
	2.618.858 07	452.974 99	»	2.165.833 08
Existencia en Caja.	»	99.449 86	»	»
	»	552.424 85	»	»

Oviedo 3 de Abril 1906.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 1.143.

El Coronel presidente de la Junta Facultativa de la Fábrica fundición de Trubia.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación de 160 quintales métricos de cobre en lingote.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1906, á las tres de la tarde, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 13 de Junio de 1831, órdenes posteriores vigentes y pliego de condiciones legales y facultativas que se hallan de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre de la clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12.ª del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de trescientas cuatro pesetas y cuarenta céntimos por cada quintal métrico.

Trubia 4 de Abril de 1906.—El Coronel Presidente, Leandro Cubillo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, representante de..., en virtud de poder adjunto, enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la contratación de..., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos á...

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 1.147

6.º Regimiento montado de Artillería

D. José Rozos Fernández, primer Teniente del 6.º Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente formado en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración en la Caja de Gijón al recluta Manuel Rodríguez Muñiz, destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Manuel

como apoderado de D. Mario Coreuera, el registro minero de cobre y otros, nombrado «Baltasar», número 16.519, de 42 hectáreas, sito en término municipal de Peñamellera alta, el Sr. Gobernador en providencia de esta fecha se ha servido admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el expresado registro, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en dicho expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y el del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo 31 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 1.129

Asociación general de Ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general

ordinaria para el día 25 de Abril, á las 10 de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las Colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1905.—El Secretario general, El Marqués de la Frontera.

R. al núm. 1.149.

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Isidro Fernández, vecino de esta capital, el registro minero de hulla nombrado «Los dos Amigos», número 16.520, de 74 hectáreas, sito en los concejos de Nava y Siero, el Sr. Gobernador en providencia de esta fecha se ha servido admitir dicha renuncia, declarando sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el mencionado registro, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en dicho expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y el del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de minas la carta de pago del depósito constituido en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo 24 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 1.128

Habiendo renunciado D. Felipe Pérez del Rey, vecino de esta capital,

Rodríguez Muñiz, hijo de Francisco y Benita, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, de estatura 1'630 metros, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, apercibido de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 4 de Abril de 1906.—José Rozos.

R. al núm. 1158

Regimiento de Infantería del Príncipe

Don Julio Bertrand y Gosset, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del procedimiento seguido al recluta de este Cuerpo Fernando Alonso Feito, por la falta de concentración á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, Fernando Alonso Feito, hijo de José y Basilia, natural de Galguera, Ayuntamiento de Somiedo, en esta provincia, soltero, de 21 años de edad, estatura 1'600 metros, quinto del reemplazo de 1904, para que en el término preciso de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Jovellanos de esta Plaza, donde se halla la fuerza de este Regimiento, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 5 de Abril de 1906.—Julio Bertrand.

R. al núm. 1.152.

Comandancia de Administración Militar.

D. Ildefonso Gil Tejerizo, oficial 2.º de Administración Militar, Juez instructor de la 7.ª Comandancia de dicho Cuerpo, como tal en el expediente instruido al soldado de la misma Fructuoso Fernández Alvarez, por falta de presentación en el acto de concentración de reclutas ordenada por R. O. C. de quince de Enero último (*Diario oficial* número 101).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fructuoso Fernández Alvarez, soldado de dicha Comandancia, natural de Vigaña, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, hijo de José y de María, soltero, de 2 años de edad, de oficio labrador, de un metro y 600 milímetros, y sin más señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo, antes aludido, y bajo apercibimiento de que sino comparece en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Fructuoso Fernández, y, caso de ser habido, le conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Principal de esta plaza, á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 2ª de Marzo de 1903.—Ildefonso Gil.

R. al núm. 1.091.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol.

D. Teodoro Fernández Campón, Juez accidental de primera instancia de Castropol.

Hago saber: Que prevenido, por providencia de esta fecha, el juicio de abintestato que se sigue por los trámites del voluntario de testamentaria de D. José Lastra y Mera y su esposa D.ª Josefa Teijedo, vecinos que fueron de Argul, concejo de Pesoz, á instancia de D. José M.ª Cancio, representado por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre, se mandó citar para él en forma á los interesados para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos personándose en forma, si les conviniere, bajo apercibimiento de que pasado ese plazo sin verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver á citarlos.

Y para que tenga lugar la citación de los interesados D. Antonio Lastra Teijedo y D. Manuel San Pedro Lastra, ausentes en paradero ignorado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol á tres de Abril de mil novecientos seis.—Teodoro Fernández Campón.—El Actuario, Antonio Villamil.

R. al núm. 1.162.

Juzgado de Avilés.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia dictada en el día de ayer, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. José Rodríguez y Menéndez, propietario y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Manuel Fernández, contra Doña Petronila García y Fernández y D. Marcial, doña Aurora y doña Bea-

triz Fernández y García, vecinos de Oviedo, y contra D. Plácido y D. Gerardo Fernández y García, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, sobre medianería y negativa de servidumbre; ha acordado emplazar á medio de cédulas, como lo verifico, á dichos demandados D. Plácido y D. Gerardo, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expresado juicio, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Avilés 31 de Marzo de 1906.—El Escribano, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 1.119

Juzgado de Colunga

Estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se proveerá según ordena el art. 494 y siguientes de la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia al público á fin de que los que quieran mostrarse aspirantes á dicha plaza lo hagan dentro del término de quince días, presentando en la Secretaría de este Juzgado sus solicitudes acompañadas de la cédula personal y demás documentos que acrediten su aptitud.

Lo que se anuncia por medio de edicto fijado en la portería de este Juzgado y otro que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Juzgado municipal de Colunga á cuatro de Abril de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Victoriano Fuentes.—Por su mandado, El Secretario, Arturo González.

R. al núm. 1.150

Juzgado de Pola de Allande

D. José Blanco y Suarez Otero, Juez municipal de la villa de la Pola de Allande y su término.

Hago saber: Que en virtud de demanda presentada ante este Juzgado por D. Leopoldo Rodríguez Peña, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, y D. Julian del Casero y Fernández, también mayor de edad, viudo, Procurador y vecino de la villa y concejo de Tineo, por la que solicitan celebrar juicio verbal civil con doña Genoveva, D. Antonio, D. Victor, don Francisco, doña Faustina, D. José, don Fermín y doña Sinfarosa Queipo, como hijos y herederos de D. Manuel Queipo, vecino que fué de Figueras, en este concejo, hoy de ignorado paradero, en reclamación de veinticuatro cuartas de centeno que venían satisfaciendo los demandados y sus causantes á D. Diego Colon, de Madrid, y más tarde á la viuda heredera del mismo, doña María Victoria Montalvo y Rodríguez, de la misma vecindad, de quien adquirieron los demandantes las propiedades y rentas reunidas y no satisfechas, siendo las que se reclaman pertenecientes á los años de mil novecientos uno y mil novecientos dos, á razón de doce cuartas en cada uno, en la que se dictó providencia acordando señalar para la

celebración del juicio el día treinta del próximo mes de Abril y hora de las catorce, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal izquierda, de la casa de D. Manuel Iglesias Portal, con apercibimiento de que no compareciendo los demandados se celebrará en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los demandados y comparezcan á contestar á la demanda en el día y hora señalados y les sirva de citación, es el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en la Pola de Allande, Marzo veintiocho de mil novecientos seis.—José Blanco.—Por su mandado, Francisco Garrido, Secretario.

R. al núm. 1.117

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Laviana.—En una finca de la propiedad de D. Vicente Fernández Corte, vecino de Ribota, en este concejo, se hallaron causando daños una yegua y un potro de dueño desconocido. Dichos animales, que por orden del pedáneo fueron depositados en poder del vecino de Celleruelo, D. Isidro García y Sanchez, tienen las señas siguientes: la yegua es de color negro, con una pequeña estrella en la frente, cerrada, mal cuidada, de seis cuartas y media de alzada; el potro de un año de edad, color rojo; valor de ambas bestias 125 pesetas.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, por término de diez días, para que su dueño pueda recogerlas, previa indemnización de gastos y daños causados, advirtiendo que transcurrido el término señalado se procederá á su enajenación en pública subasta.

Laviana 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Benito Menéndez. 1

ANUNCIOS

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 20 del corriente mes de Abril, en el domicilio social, calle de Mendizabal núm. 3, bajo, á las cuatro y media de la tarde, con el objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 15 del citado mes, por lo menos, diez acciones en la caja de la Sociedad, en el Banco de España, en Madrid, en las sucursales de éste en provincias, ó en casa de los Sres. Masaveu y compañía, de esta capital.

Oviedo 6 de Abril de 1906.—El Director, J. Ibrán.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial